

DGP

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-139-2022

Santiago, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

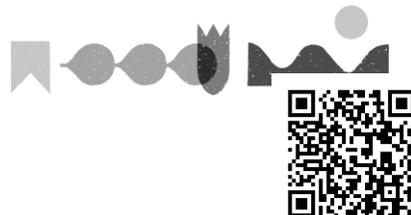
1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-139-2022**, de fecha 19 de julio de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a EBCO S.A. (en adelante, “el titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1/Rol D-139-2022, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1/Rol D-139-2022 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente. Que, la Res. Ex. N° 1/Rol D-139-2022, fue notificada personalmente al titular por un funcionario de esta Superintendencia con fecha 10 de marzo de 2023, lo que consta en el expediente del presente procedimiento.

4. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 16 de agosto de 2022, Hernán Besomi Tomas, en representación de EBCO S.A., presentó un programa de cumplimiento.

5. En seguida, mediante Resolución Exenta N° 2/Rol D-139-2022, de 23 de enero de 2023, esta SMA aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, por cumplir con los requisitos de integridad, eficacia y verificabilidad.

6. Que, la letra e) del artículo 3 de la LOSMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

7. En virtud de lo anterior y en el marco de la ejecución del programa de cumplimiento, resulta oportuno para esta Superintendencia solicitar a la empresa la entrega de información asociada al cumplimiento de las acciones comprometidas en dicho instrumento.

8. En consecuencia, se procede a resolver lo siguiente:

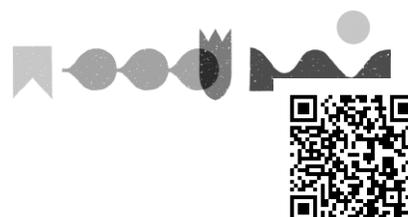
RESUELVO:

I. REQUERIR INFORMACIÓN a EBCO S.A., a fin de que remita los siguientes antecedentes, en un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la presente resolución:

1. Implementación de medidas de mitigación de las emisiones provenientes de la faena constructiva “Edificio Plaza Los Canelos”, ubicada en calle Los Canelos N° 76, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío, o bien, implementación de reforzamiento de medidas ofrecidas en su Programa de Cumplimiento de fecha 16 de agosto de 2022.

2. Descripción de la forma de uso de las medidas de mitigación de ruidos implementadas, acompañando fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de su uso al momento de estar en funcionamiento de maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, deberá ser remitida a esta Superintendencia por una de las siguientes vías:



1. De forma presencial, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a jueves entre las 9:00 y 17:00 horas, y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas; o

2. De forma remota, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.

Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

BOL

Correo Electrónico:

- Representante legal de EBCO S.A., a la casilla electrónica: jimmy.gutierrez@ebco.cl
- Claudia Yáñez Lemus, a la casilla electrónica: clyanezlemus@gmail.com.
- Karina Cuevas Urrutia, a la casilla electrónica: kacuevas@uc.cl
- Carolina Aparicio Molina, a la casilla electrónica: caro.aparicio@gmail.com
- Carolina Palma Weil, a la casilla electrónica: carolinapalmaw@gmail.com

Rol D-139-2022

